

**11101** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga por un año más el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Teruel.*

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Teruel, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Teruel, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial de Agricultura de Teruel.

**11102** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Logroño con las modificaciones que se indican.*

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Logroño, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1975), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Logroño, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Logroño, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), con excepción del apartado que a continuación se indica, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán cinco Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, distribuidos en la zona de reproducción B.

Segundo.—La vigencia del programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 28 de febrero de 1978.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Logroño.

**11103** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) referente al concurso convocado para la concesión de subvenciones, previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a las industrias agrarias, artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Tierra Llana (Lugo).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 11 de marzo de 1975 se convocó concurso para la concesión de subvenciones, previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Tierra Llana (Lugo) («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1975).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias y de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar en principio la solicitud presentada por don Senén Quindós Méndez, para instalación de una fábrica de embutidos en San Cibrao (Lugo).

2.º Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

3.º Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha del programa, se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

4.º Desestimar la solicitud presentada por la «Sociedad de Conservas Vegetales, S. A.» (SOCOVESA), para instalación de una fábrica de conservas vegetales en Otero del Rey (Lugo), por haber obtenido dicha Empresa una subvención del Ministerio de Industria para la misma inversión.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**11104** *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se concede la reducción del canon anual de la almadraba denominada «La Atunara».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido como consecuencia de instancia elevada por don Antonio González Mateo, concesionario de la almadraba denominada «La Atunara», solicitando reducción del canon anual de la misma por los perjuicios ocasionados a su explotación por la construcción de un emisario submarino de vertidos que desembocan en las proximidades de dicha almadraba;

Resultando que la almadraba denominada «La Atunara» se cala en aguas del distrito marítimo de La Línea de la Concepción;

Resultando que la mencionada almadraba fue adjudicada en pública subasta a don Juan Antonio González Mateo, en fecha 7 de julio de 1974;

Considerando que la entrada en función del emisario submarino que desemboca en las proximidades de dicha almadraba inició su actividad en 1975, fecha posterior a la adjudicación de ésta;

Considerando que, según los informes emitidos por los Organismos pertinentes, los vertidos del emisario producen una amplia zona de aguas turbias, deduciéndose ser la causa del bajo rendimiento de la almadraba;

Considerando los puestos de trabajo y beneficios a industrias subsidiarias que representa el calamento de la almadraba, aunque su rendimiento sea escaso;

Considerando que reglamentariamente ha de informar a la Junta Local de Pesca sobre la cuantía del canon, y en el presente caso ha fijado el de 250.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien fijar como nuevo canon de la almadraba «La Atunara» la cantidad de 250.000 pesetas anuales, a contar desde el año 1975, inclusive.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**11105** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Francisco Beascoa Antón («Ediciones Beascoa») por Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) a la nueva Empresa «Ediciones Beascoa, S. A.», continuadora de la anterior.*

Ilmo. Sr.: La firma Francisco Beascoa Antón («Ediciones Beascoa»), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la importación de cartulina estucada, papel offset y papel lito y la exportación de tarjetas postales, de felicitación, estampas y láminas, solicita que se transfiera el citado régimen a la nueva firma «Ediciones Beascoa, S. A.», continuadora de la anterior.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Francisco Beascoa Antón («Ediciones Beascoa»), con domicilio en calle del Comercio, 60, Barcelona-3, por Orden ministerial de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), a la nueva Empresa «Ediciones Beascoa, S. A.», continuadora de la anterior.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente transferencia, siempre que se haya

hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que ahora se transfiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11106** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fosfórico Español, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fosfórico Español, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1497/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliado por los Decretos 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 661/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fosfórico Español, S. A.», por Decreto 1497/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliado por los Decretos 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 661/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), para la importación de ácido sulfúrico y amoníaco líquido y la exportación de fosfato amónico y ácido fosfórico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

**11107** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvador Escrivá Sos».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Salvador Escrivá Sos», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvador Escrivá Sos», por Orden ministerial de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), para la importación de uva sin semilla y la exportación de «cocktail» de frutas en almíbar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11108** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), por orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º.*

Ilmo. Sr.: La firma «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), para la importación de papeles Kraft y semiquímico y la exportación de cajas y planchas de car-

tón ondulado, solicita que se modifique el citado régimen en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la misma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), con domicilio en calle Cataluña, sin número, Basauri (Vizcaya), por Orden ministerial de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la citada Orden, que quedarán como sigue:

«Tercero.—La transformación industrial se efectuará en las factorías de «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), sita en calle Cataluña, sin número, Basauri (Vizcaya), y en carretera de Jijona a Alicante, N-340, kilómetro 102,6, Jijona (Alicante).»

«Quinto.—El saldo máximo de la cuenta de cada factoría será de 10.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que existe en cada una de las dos factorías pendiente de data por exportaciones.»

«Sexto.—Las importaciones se realizarán por la Aduana matriz de Bilbao, para atender las necesidades de la factoría de Basauri y por la Aduana matriz de Alicante, para la factoría de Jijona.

Cada una de dichas factorías deberá estar al corriente en el pago de la tributación que le corresponda, y la contabilidad se llevará con independencia para cada una de ellas, por lo que se refiere a la cuenta de admisión temporal, en su respectiva Aduana matriz, sin que se admitan transferencias entre las cuentas de las mismas.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de septiembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11109** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbe, S. A.», por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en el sentido de señalar el plazo de un año para la transformación y exportación de la mercancía importada, así como ampliar el saldo máximo del sistema de admisión temporal a 400.000 kilogramos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Orbe, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de conservas de pescado, solicita se amplie el saldo máximo de la cuenta de admisión temporal a 400.000 kilogramos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto, de acuerdo con el artículo 11 de la citada disposición, lo siguiente:

Primero.—Modificar y ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbe, S. A.», con domicilio en Tomás A. Alonso, 140, Vigo (Pontevedra), por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en el sentido de señalar el plazo para la transformación y exportación a un año, contado a partir de las respectivas importaciones de admisión temporal, en lugar de los dos años fijados anteriormente.

Segundo.—Ampliar el saldo máximo de la cuenta hasta 400.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de data por exportación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.